CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN N°: 116:—

Pedro Juan Caballero, 27 de noviembre 2020

VISTO: el Memorando N° 043/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020 de la Jefa de Sección de Servicios Generales, el Contrato Abierto N° 26/2018, el Dictamen DAJ N° 433/20 de fecha 24 de noviembre del año 2020, emitido por la Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Abg. Mirtha Morínigo de Florentín, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 043/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, la Jefa de la Sección de Servicios Generales, en su carácter de Administradora de Contrato, solicita la ampliación del monto y vigencia del Contrato Abierto N° 26/18, suscripto con la empresa unipersonal TALLER y AUTO REPUESTOS SAN LUIS de Luis Alberto Coronel Cuevas, en el marco de la Contratación Directa - CD N° 12/18 *"Mantenimiento y reparación menor de vehículos"*, ID N° 344704; habida cuenta de que es necesario contar con la cobertura de estos servicios hasta el mes de junio de 2021, debido a que no se podrá contar con un nuevo contrato por haberse declarado desierto, en dos oportunidades, la licitación ID N° 378540; y considerando la asidua utilización de los rodados de la institución por comisiones de trabajo del área jurisdiccional y administrativo. ----------

Que, el Contrato Abierto N° 26/18, suscripto el 10 de diciembre de 2018, establece un monto máximo de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) y un plazo de vigencia de 24 (veinticuatro) meses computados a partir de su firma, por lo que a la fecha se encuentra vigente. -------

Que, por nota de fecha 16 de noviembre de 2020, la empresa unipersonal TALLER y AUTO REPUESTOS SAN LUIS de Luis Alberto Coronel Cuevas ha otorgado su conformidad con la ampliación propuesta. ----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prescribe en el Art. 63, cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos…"*. ----------

Que, la Resolución DNCP N° 844/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, fija las directrices relativas a la aplicación de la modalidad de "Contrato Abierto" en los procesos licitatorios regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y en su Art. 9 establece que: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo las siguientes reglas: a)…; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del contrato; c)…; d)…; e) Cundo la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal; f)…; g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes…"*. ----------

Que, por Memorando N° 082/2020, la Sección de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestaria de la institución en el Sub-Grupo del Objeto del Gasto N° 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones Menores". ----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Excma. Corte Suprema de Justicia ha emitido su parecer a través del Dictamen DAJ N° 433/20 de fecha 24 de noviembre del año 2020, manifestando que el pedido de ampliación solicitado es viable, por encontrarse ajustado a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto reglamentario N° 2992/19 y la Resolución DNCP N° 844/2018. ----------

Que, el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones, autoriza la ampliación del monto y vigencia del Contrato Abierto N° 26/18, suscripto con la empresa unipersonal TALLER y AUTO REPUESTOS SAN LUIS de Luis Alberto Coronel Cuevas, por un monto plurianual de Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones), distribuidos por ejercicio fiscal como sigue: Año 2020, la suma de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y Año 2021, la suma de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), y la extensión de la vigencia del contrato principal hasta el mes de junio del año 2021. ----------

Que, teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, las disposiciones legales que regulan la materia y conforme a la disponibilidad del Plan Financiero de la Circunscripción Judicial. ------

Por tanto, el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° **AUTORIZAR** la ampliación del monto y vigencia del Contrato Abierto N° 26/18, suscripto con la empresa unipersonal TALLER y AUTO REPUESTOS SAN LUIS de Luis Alberto Coronel Cuevas, por un monto plurianual de **Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)**, distribuidos por ejercicio fiscal como sigue: Año 2020, la suma de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) y Año 2021, la suma de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), con la extensión de la vigencia del contrato principal hasta el mes de junio del año 2021. ----------

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay a suscribir la respectiva Adenda de ampliación de contrato. ----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. ----------

ART. 4° **ANÓTESE**, regístrese, notifíquese. ----------

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Presidente del Consejo de Administración

Lic. Judit Noelia Insfrán Lesme
Secretaria
Consejo de Administración

RECIBIDO
27 NOV 2020
U.O.C

Lic. José Luis Rojas Cuesto
Jefe U.O.C.